

Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado

Este temario ha sido elaborado por un opositor, para presentarse al proceso selectivo de Ayudante de Bibliotecas de la Administración General del Estado en la [convocatoria de 2021](#).

Incluye todos los temas, de legislación y específicos de bibliotecas, del programa correspondiente a la convocatoria de la Administración General del Estado para cubrir plazas de Ayudante de Bibliotecas en el Ministerios de Cultura y Deporte, Ministerio de Defensa, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. «BOE» núm. 149, de 23 de junio de 2021.

Temario completo disponible en:

<https://www.bibliopos.es/>



Temario de Ayudante de Biblioteca de la Administración General del Estado, cedido por su autor a Bibliopos.es para su publicación bajo licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

Bajo esta licencia puedes utilizar libremente el temario para uso personal y compartirlo siempre que [cites la fuente](#) y proporciones un enlace a la [licencia](#). No puedes hacer uso comercial del documento.

A09 La catalogación

Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.

La catalogación

Dentro del **análisis documental**, se distingue el **análisis formal**, que se ocupa de los datos externos que permiten identificar correctamente el documento (comprende la catalogación descriptiva) y el **análisis de contenido**, que persigue la representación conceptual de los documentos. La **catalogación** es un conjunto de operaciones que consiste en describir un documento en su aspecto externo o formal con el fin de identificarlo (descripción bibliográfica) obteniendo un producto (asiento bibliográfico) al que se le dota con los elementos necesarios (puntos de acceso) que permitan su localización y recuperación dentro de una colección determinada. El resultado de la catalogación es un **registro** o **asiento bibliográfico**, base de los catálogos. El **catálogo** es el conjunto ordenado de todos los asientos bibliográficos de los documentos (con independencia de su tipología) que constituyen los fondos de una biblioteca, producto final de la catalogación. La finalidad de los catálogos es dotar la unidad de información de un instrumento que permita buscar, identificar y localizar un documento con la mayor rapidez y facilidad posible. Según la *Declaración de principios internacionales de catalogación* (IFLA, 2016), el catálogo deberá ser un instrumento eficaz y efectivo que permita al usuario:

1. **encontrar** recursos bibliográficos en una colección como resultado de una búsqueda utilizando atributos o relaciones de las entidades;
2. **identificar** un recurso bibliográfico o agente;
3. **seleccionar** un recurso bibliográfico que se ajuste a las necesidades del usuario;
4. **adquirir u obtener** acceso al ejemplar descrito;
5. **navegar y explorar** dentro de un catálogo.

De manera similar, la catalogación tiene las siguientes **funciones**:

1. **Identificación**: registrar ordenadamente los documentos de una colección previamente descrita (mediante descripción bibliográfica)
2. **Recuperación** de los documentos, mediante los puntos de acceso necesarios.
3. **Localización**: Señalar su ubicación física, indicando dónde se encuentran los documentos (signatura topográfica).
4. **Compilación**, según diversos criterios: como reunir todas las manifestaciones específicas de una obra concreta que posee la biblioteca o reunir todas las obras de un mismo autor.

La **estructura conceptual** del registro bibliográfico describe lo que debe incluirse en éste, los elementos necesarios para describir los documentos y el orden en que deben ser presentados, así como la puntuación prescrita y los vínculos o enlaces que deben crearse entre los documentos incluidos. El **proceso** de catalogación tiene dos momentos fundamentales:

- a) La **descripción bibliográfica**, definida en las *Reglas de catalogación* (1999) como el conjunto de datos bibliográficos con que se registra o identifica un documento de acuerdo con unas reglas. La información para la descripción bibliográfica se extrae de las fuentes de información indicadas en las respectivas reglas de catalogación.
- b) La **elección de puntos de acceso**, que consiste en dotar al documento de las entradas necesarias (principal y secundarias) que permitan ordenarlo adecuadamente dentro de la colección, para poder recuperarlo dentro del catálogo. El **control de autoridades** es el proceso de unificar, mediante la utilización de una forma normalizada, los puntos de acceso

de los catálogos automatizados y mostrar además las relaciones entre los distintos puntos de acceso. Es decir, supone la normalización de los nombres de personas, entidades o títulos uniformes, que pueden constituir el punto de acceso principal o los secundarios de un catálogo automatizado. Su finalidad es facilitar la identificación y la recuperación de los documentos almacenados, evitando las confusiones a que se pueden prestar los homónimos, sinónimos o la variedad de nombres con los que puede ser denominado una persona, entidad u obra.

Además, habrá de asignar los encabezamientos de materia y la clasificación, con las listas de encabezamientos de materias o base de datos de autoridades y sistemas de clasificación que se hayan elegido (tarea del análisis de contenido). Además de esto, por medio de la signatura topográfica (que indica la ubicación física del documento en el estante), el asiento bibliográfico se convierte en catalográfico, siendo ésta la diferencia básica entre un catálogo y una bibliografía.

En el caso de los catálogos automatizados, al menos, incluye la descripción bibliográfica (con la posibilidad de visualizar el registro en diferentes formatos: visualización simple o con etiquetas, ISBD, MARC, MARCXML) e información sobre los ejemplares (con información sobre su localización, disponibilidad, número de ejemplares, estado...). Además pueden aparecer la posibilidad de incluir otros campos como comentarios, valoraciones, estadísticas de uso, etiquetas...

Principios Internacionales de Catalogación

La *Declaración de Principios* original (comúnmente conocida como *Principios de París*) de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) fue aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961, cuyo objetivo era servir de base a la normalización internacional en catalogación (sólo en lo referente a la elección y forma de encabezamientos en los catálogos de libros impresos).

En el año 2000 se consideró que los *Principios de París* habían alcanzado su objetivo de servir como la base para la normalización internacional de la catalogación, ya que la mayoría de los códigos de catalogación desarrollados en el mundo se sustentaban en un alto grado en estos principios. Sin embargo, la constante evolución de la práctica catalográfica, en parte por la catalogación automatizada y los avances tecnológicos, hicieron necesario su actualización.

En 2009, la Sección de Catalogación de IFLA y las Reuniones de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación (IME ICC, IFLA Meetings of Experts on an International Cataloguing Code) reemplazaron y ampliaron explícitamente el alcance de los *Principios de París* de sólo los recursos textuales a todo tipo de recursos, y de sólo la elección y forma de las entradas a todos los aspectos de los datos bibliográficos y de autoridad usados en los catálogos de biblioteca (aplicable fundamentalmente a los catálogos en línea).

En 2011, la Sección de Catalogación de IFLA decidió comenzar a prepararse para la actualización de los ICP. La actual versión revisada y puesta al día de la *Declaración de principios internacionales de catalogación* (PIC, en inglés, *Statement of International Cataloguing Principles, ICP*), aprobada en 2016 (con revisiones menores en 2017), tiene en cuenta nuevas categorías de usuarios, el entorno de acceso abierto, la interoperabilidad y accesibilidad de los datos, las características de las herramientas de descubrimiento y, en general, el cambio de significativo en el comportamiento del usuario. Estos principios se basan en las grandes tradiciones catalográficas del mundo y los modelos conceptuales de la familia de Requisitos Funcionales de IFLA: Requisitos funcionales para registros bibliográficos (FRBR, 1998), Requisitos funcionales para datos de autoridad (FRAD, 2009) y Requisitos funcionales para datos de autoridad de materia (FRSAD, 2010). Esta declaración comprende:

1. Alcance. Están pensados para orientar el desarrollo de los códigos de catalogación y las decisiones que toman los catalogadores. Se aplican a los datos bibliográficos y de autoridad y, en consecuencia, a los actuales catálogos de bibliotecas, bibliografías y otros conjuntos de

- datos creados por las bibliotecas.
2. Principios generales. De los trece señalados, el principal es el interés del usuario.
 3. Entidades, atributos y relaciones. La catalogación debe tener en cuenta las entidades, atributos y relaciones definidas en los modelos conceptuales del universo bibliográfico.
 4. Descripción bibliográfica.
 5. Puntos de acceso. Los puntos de acceso pueden ser controlados o no controlados.
 6. Objetivos y funciones del catálogo
 7. Fundamentos para las capacidades de búsqueda. Los puntos de acceso proporcionan una recuperación fiable de datos bibliográficos y de autoridad y reúnen y limitan los resultados de la búsqueda. Además, cuando en la búsqueda se recuperan un gran número de datos bibliográficos con el mismo punto de acceso, el usuario debe poder elegir entre diferentes criterios: fecha de publicación, orden alfabético, orden de relevancia, etc.
 8. Glosario

Normativa internacional y nacional relacionada

En el campo de la documentación, la **normalización** juega un papel crucial, ya que permite simplificar y racionalizar los métodos de trabajo. La catalogación debe ajustarse a los principios de uniformidad, unificación e identificación, para que las descripciones de los documentos sean presentados en la misma forma y orden, así como ajustadas al mismo formato, unificando las fuentes de donde obtener los datos dentro del documento, y el lenguaje a utilizar para la descripción de los diferentes elementos.

ISBD

En la *Declaración de Principios Internacionales de Catalogación* de 2016 se reconoce que “los datos descriptivos deberán basarse en una norma acordada internacionalmente”. De acuerdo con ello, se reconoce la ISBD (International Standard Bibliographic Description, Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada, edición consolidada de 2011, traducida al español en 2013) como el estándar para la comunidad bibliotecaria. Pretende servir como norma principal para la promoción del control bibliográfico universal y para que la información bibliográfica básica de todos los recursos publicados en todos los países se encuentre disponible universal y rápidamente, en una forma aceptable internacionalmente (traducido oficialmente a 25 lenguas).

Según la definición de la IFLA: “La ISBD es la norma que determina los elementos de los datos que se deben registrar o transcribir en un orden específico como base para la descripción del recurso que se está catalogando. Además, emplea puntuación prescrita como medio para reconocer y mostrar estos elementos de datos y hacerlos comprensibles con independencia de la lengua de la descripción.” El objetivo de la ISBD es ofrecer especificaciones para una catalogación descriptiva compatible a nivel mundial para hacer posible el intercambio de registros bibliográficos entre agencias bibliográficas nacionales, entre las bibliotecas a nivel internacional y entre la comunidad de la información en general, ofreciendo coherencia con vistas al intercambio de información bibliográfica. Por medio de la especificación de los elementos que constituyen una descripción bibliográfica, la prescripción de un orden en la presentación de esos elementos y de forma secundaria la puntuación con la que se deben separar, la ISBD persigue cuatro objetivos básicos:

- hacer posible el intercambio de registros procedentes de diferentes fuentes, de tal forma que los registros creados en un país puedan ser fácilmente aceptados en los catálogos de bibliotecas de cualquier otro país (hacer registros intercambiables);
- ayudar en la interpretación de registros salvando las barreras del lenguaje y escritura, de tal forma que registros producidos por usuarios de una lengua pueden ser interpretados por usuarios de otras lenguas;
- facilitar la conversión a formato electrónico;
- aumentar la interoperabilidad con otros estándares.

Su **origen** se debe a la Reunión de Expertos en Catalogación que se celebró en Copenhague en 1969, en la que se llegó al acuerdo de establecer unas reglas internacionales para la descripción bibliográfica, a fin de poder realizar un efectivo intercambio mecanizado de información. En 1971, apareció la llamada edición preliminar de la International Standard Book Description (ISBD), y, en 1974, la “first standard edition” de la ISBD(M), para la descripción de monografías. La ISBD(M), “first edition revised”, fue publicada en 1978. Posteriormente aparecieron otras ISBD para tipos específicos de materiales: publicaciones antiguas, publicaciones seriadas (que después se denominarían recursos continuados), material cartográfico, música notada, material no librario, archivos de ordenador (más tarde llamados recursos electrónicos).

En el seno de la IFLA, se llevó a cabo desde el año 2003 un importante proceso de revisión por parte de la IME-ICC de los *Principios de catalogación* que subyacen a todos los códigos catalográficos nacionales. Para su adecuación, se planteó la creación de unas reglas de catalogación con una concepción global: la **ISBD consolidada**. La actual *ISBD consolidada* (2011) tiene por objeto servir como estándar para la descripción de todos los tipos de materiales publicados hasta la fecha, logrando que sea más fácil la descripción de los recursos que comparten características de más de un formato. El texto resultante es el fruto de la reunión de las disposiciones relacionadas procedentes de cada ISBD en una nueva estructura, que fusionó las versiones revisadas y publicadas de los textos para los distintos tipos de materiales en un texto base, unificando la redacción general.

En general, la ISBD se aplica para describir las manifestaciones por medio de la descripción del ejemplar que se tiene en la mano como un ejemplo de toda manifestación, de acuerdo con la terminología empleada en los *Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos* (FRBR). Con ello la ISBD pone en práctica la *Declaración de Principios Internacionales de Catalogación*, que establece que “los registros bibliográficos, por regla general, deben reflejar manifestaciones”.

La ISBD divide la descripción bibliográfica en nueve áreas, que a su vez pueden constar de varios elementos; éstos pueden repetirse o contener varias menciones. Tanto las áreas como los elementos posibles de las mismas son fijas en su número y en el orden de citación. A su vez, la ISBD determinan un código de signos de puntuación. Cada elemento de la descripción va precedido por la puntuación prescrita o dentro de ella. Cada área de la descripción, a excepción de la primera, va precedida de punto, espacio, raya, espacio (. —), excepto si el área aparece claramente separada de la precedente mediante párrafos, en cuyo caso el punto, espacio, raya, espacio se puede sustituir por un punto al final del área precedente.

RDA

RDA (Resource Description and Access, Recursos: Descripción y Acceso) es la nueva norma de catalogación publicada en 2010, para un entorno digital reemplazando a la segunda edición de las *Reglas de Catalogación Anglo-Americanas (Anglo-American Cataloguing Rules, AACR2, 1978)*. RDA es un estándar desarrollado y mantenido por el Joint Steering Committee for the Development of RDA, compuesto por representantes de instituciones fundamentalmente del mundo anglosajón.

En el 2002 se inició la labor de redactar un borrador para la revisión de *AACR2*: lo que se denominó *AACR3*. Sin embargo, a partir de abril de 2005, el plan cambió. La reacción al borrador original de *AACR3* reveló la necesidad un nuevo enfoque y de mayor adscripción con el modelo FRBR. Así que desarrollaron una nueva estructura y nueva programación. Abandonaron el nombre por *Resource Description and Access (RDA)*. De esta manera se dio énfasis a las tareas más importantes en la catalogación: la descripción y el acceso. *RDA Toolkit* fue lanzado en 2010, que ofrece además del estándar en línea, una serie de herramientas de apoyo. La Biblioteca Nacional de España decidió adoptar el estándar *RDA* para la catalogación de sus materiales a partir de 2019.

Aunque construido sobre los fundamentos de *AACR2* y pensado para las bibliotecas, su objetivo es facilitar la interoperabilidad con otras comunidades afines (archivos y museos), y presentar un modelo flexible y extensible para la representación y captura de metadatos, en un entorno tecnológico cambiante. Se basa en los modelos conceptuales desarrollados en los últimos años por IFLA, que suponen para *RDA* el marco abstracto necesario para poder ser lo

suficientemente flexible y adaptable. Un segundo elemento clave es la independencia de esta norma de su implementación o representación específica o codificación, diferenciando entre el registro de datos y su presentación. El foco de *RDA* está en proveer instrucciones para la especificación de atributos relacionados con las entidades que se describen, y las relaciones entre ellas, separando las características físicas de las intelectuales que conforman los recursos.

Reglas de Catalogación españolas

Sus orígenes se pueden rastrear en la segunda mitad del siglo XVIII en unas reglas elaboradas por Pedro García, bibliotecario de la Real Biblioteca. En 1857 un oficial de la Biblioteca Nacional, Indalecio Sancha y Moreno de Tejada publica unas instrucciones con conceptos demasiado generales, lo que tratará de resolver la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus *Instrucciones para formar los índices de impresos* de 1882. Sin embargo seguían siendo insuficientes hasta que en 1902 se publica lo que ha sido considerado el primer código español: *Instrucciones para la redacción de los catálogos en las bibliotecas públicas del Estado*.

En la edición de 1941 de las *Instrucciones*, se introdujeron modificaciones para actualizarlas y adaptarlas a la evolución de la técnica catalográfica en los primeros cuarenta años del siglo XX. Con estas *Instrucciones* de 1941 se produce en España un giro hacia la tendencia angloamericana.

Con la Conferencia de París sobre Principios de Catalogación (1961) se logra un avance en la tarea unificadora y la Comisión española para la reforma de las *Instrucciones* decidió incorporarse a esa corriente, redactando las *Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas de las bibliotecas públicas del Estado* de 1964.

Al aparecer la primera edición, en 1967, de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (AACR, Anglo-American Cataloguing Rules)*, los bibliotecarios españoles se confirmaron en su idea de que había que modificar las *Instrucciones*, estructurándolas de un modo más científico y en consonancia con lo que se hacía en otros países. Cuando se estaba trabajando en ello, se celebró en Copenhague la Reunión de Expertos en Catalogación y la publicación de la *ISBD*, cuya consecuencia fue que en 1985 saliese a la luz el primer tomo de las *Reglas de catalogación*, dedicado a “Monografías y publicaciones seriadas”, obra que se completó en 1988 con un segundo tomo en el que se abordaba la catalogación de los materiales especiales. Estas *Reglas de catalogación*, que pueden considerarse como la cuarta versión, se basaron en el estudio detenido no sólo de las *AACR2* (1978) y de las distintas normas *ISBD*, sino también de los códigos nacionales de catalogación más modernos, sin olvidarse por completo de la tradición catalográfica española.

La edición refundida y revisada que se publicó en 1995 (en un solo volumen) no se limitaba sólo a modificar algunas reglas de acuerdo con los cambios que se habían introducido en las sucesivas ediciones publicadas hasta ese momento en las distintas *ISBD*, sino que también se procuró cubrir algunas lagunas que precisaban urgente solución.

Sobre esta publicación, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas presentó en 1999 (reimpreso en 2010) una edición nuevamente revisada de las *Reglas de Catalogación* en la que se modifica la redacción de algunas reglas para hacerlas más precisas y se corrigen erratas. En cuanto a la estructura de las *Reglas*, los doce primeros capítulos corresponden a los elementos descriptivos del registro bibliográfico: el primer capítulo incluye las reglas generales que se aplican a todos los documentos, previo a los capítulos específicos para cada tipología documental (capítulos 2-12). En el capítulo 13 figuran las reglas para la descripción analítica. Los últimos cuatro capítulos agrupan las reglas que permiten determinar cuál o cuáles van a ser los puntos de acceso (capítulo 14), cómo será la forma normalizada de los puntos de acceso elegidos (capítulos 15 y 16) y qué referencias se establecerán desde las formas no admitidas hasta la admitida (capítulo 17). A continuación figuran nueve apéndices (títulos uniformes de la Biblia, autores clásicos anónimos españoles, autores griegos y latinos, nombres y siglas de órdenes religiosas, transliteraciones, abreviaturas y glosario) y un índice analítico que facilitan la práctica catalográfica.